

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PARA
CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE “REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO
CINE DE TOMARES”, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –
NEXTGENERATIONEU, MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA**

Asistentes

Presidente:

Sr. Concejal-Delegado del Área de Cultura, Fiestas Mayores, Desarrollo Económico y Sociedad de la Información, D. Eloy F. Carmona Enjolras (Resolución Alcaldía nº 1658/24 de 11/7/24 de delegación de competencias).

Vocales:

Sra. Secretaria General, D^a. María Rosa Ricca Ribelles.

Sr. Vicesecretario-Interventor, D. Alfonso Barrios Cardona.

Sr. funcionario Jefe del Negociado de Urbanismo, D. Domingo Espiñeira Romero.

Sra. Tesorera, D^a. María José Dachary Gárriz.

Secretario de la Mesa:

Sr. funcionario, D. Juan Manuel Hueso González.

FECHA: 23 de Septiembre de 2024

COMIENZA: 11:00 horas.

TERMINA: 11:15 horas.

Expte.: 6209/2024

En Tomares, a veintitrés de Septiembre de dos mil veinticuatro, se reúne en este Ayuntamiento la Mesa de Contratación en cumplimiento de lo dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), al objeto de examinar la documentación previa a la adjudicación requerida al licitador que se encuentra en primera posición de la licitación para contratar la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto Básico y de ejecución de “Rehabilitación del Antiguo Cine de Tomares”, *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.*

Al licitador que se encuentra en primera posición Construcciones Luis García Cabeza, S.L. le fue requerida con fecha 24/7/2024 la documentación justificativa acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable y Cláusula 10.5ª del PCAP, y cuyo plazo finalizaba el pasado 2 de Agosto de 2024.



Visto la numerosa doctrina de las Juntas Consultivas de Contratación y Jurisprudencia -(entre otras SSTs de 27 de mayo y 29 de septiembre de 2009-), respecto que los Pliegos son ley del contrato y, por lo tanto, delimitan, jurídica y técnicamente, las ofertas de las empresas licitadoras y de la empresa que resulte contratista y que tenga que ejecutar el contrato, estableciendo el art. 122.4 de la LCSP la obligatoriedad que los contratos se ajusten a los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP), cuyas cláusulas se consideran parte integrante, y el artículo 139 de la LCSP, después de prever que las proposiciones de los interesados se deben ajustar a lo que prevén los pliegos, dispone que su presentación supone la aceptación incondicionada por las empresas del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin ninguna excepción o reserva.

Examinada la documentación requerida, ésta no se ajusta a lo dispuesto en el PCAP regulador del procedimiento. En consecuencia con lo expuesto y conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.5ª del PCAP, se acuerda requerirle para la subsanación de la documentación que se señala seguidamente concediéndole un plazo de tres (3) días para que los corrija o subsane, dado que **no se acredita/justifica lo siguiente:**

- No se acredita correctamente la **Cláusula 10.5.c)** del PCAP relativa a las obligaciones con la Seguridad social aportándose una certificación genérica que no está expresamente indicada para la LCSP.
- No se acredita correctamente la **Cláusula 10.5.d)** del PCAP en relación al **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**:
 - Se debe aportar justificante de estar de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
 - En el supuesto de estar exento se deberá aportar certificación como indica la citada cláusula 10.5.d) del PCAP.
- No se acredita correctamente la **Cláusula 10.5.k)** del PCAP en relación al **compromiso de cumplimiento de principios transversales**, conforme al modelo del Anexo XVI del PCAP, al no estar el documento firmado.

Se autoriza al Sr. Secretario para que a través de la plataforma de contratación del estado se proceda a efectuar el requerimiento de subsanación al citado licitador, concediéndole para ello un plazo de tres (3) días para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.5 del PCAP.

Una vez terminado el acto, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella se extiende la presente Acta que firman (electrónicamente) todos los asistentes en el lugar y fecha arriba indicados, como Secretario de lo que doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA MESA

EL SECRETARIO DE LA MESA

VOCALES:

